



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 587 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015; el Informe Legal N° 1032-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2015; el Memorando N° 2070-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Octubre del 2015; el Reporte N° 157-2014-GRJ/PPR, de fecha 22 de Setiembre del 2015, sobre solicitud de resolución autoritativa, para el inicio del proceso judicial en la Resolución del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 110-81-RA-XII-Huancayo de fecha 02/10/1981 otorgado por el Ministerio de Agricultura a favor del Sr. Rolando Salvatierra Paredes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 157-2014-GRJ/PPR, de fecha 22 de Setiembre de 2015, el Abg. Juan Esteban Hilario, Procurador Público del Gobierno Regional Junín, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para interponer denuncia en sede fiscal, sobre la Resolución del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 110-81-RA-XII-Huancayo de fecha 02 de Octubre del 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura a favor del Sr. Rolando Salvatierra Paredes;

Que, con Copia del Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre de 2015, respecto de los puntos de agenda y los documentos puestos a discusión adoptan el ACUERDO N° 19, con relación al Reporte N° 157-2015-GRJ/PPR, por acuerdo unánime del Cuerpo de Gerentes Regionales SE AUTORIZA al Procurador Público Regional, que demande en sede Judicial la resolución del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 110-81-RA-XII-Huancayo de fecha 02 de Octubre del 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura a favor del Sr. Rolando Salvatierra Paredes;

Que, mediante Memorando N° 2070-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de Octubre del 2015, el Abg. Javier Yauri Salome, Gerente General, solicita la emisión del acto administrativo, autorizando al Procurador Publico Regional el inicio del proceso judicial, en relación al presente caso;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

1291701  
794681



Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

*“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)”.*

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

*“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.*

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

*“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.*

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

*“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.*

*El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”;*

Que, estando a los fundamentos expuestos, y del acuerdo de la sesión de Directorio de Gerencias Regionales, se evidencia la presunta responsabilidad Civil, para la resolución del Contrato de adjudicación a Título Gratuito N° 110-81-





RA-XII-Huancayo de fecha 02 de Octubre de 1984, otorgado por el Ministerio de Agricultura a favor de don Rolando Salvatierra Paredes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, se apersona a la instancia jurisdiccional respectiva, para demandar la **resolución del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 110-81-RA-XII-Huancayo de fecha 02 de Octubre de 1981, otorgado por el Ministerio de Agricultura a favor del Sr. Rolando Salvatierra Paredes;** en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 NOV 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles  
SECRETARIA GENERAL